OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 9630978

FORMOSA, 5/9/2023

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ GON OSCAR RAMON S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 7811/2023, Boleta de Deuda Nro. 531 / 599104 / 2023)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA a cargo del Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN con domicilio en BARTOLOME MITRE 839/41, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado GON OSCAR RAMON, CUIT nro. 20-17430967-2 por un monto de Pesos NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 920235.46) con más el de Pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 138035.32) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero tuviera más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas; d) En los casos que la medida cautelar deba hacerse efectiva sobre fondos correspondientes a remuneraciones devengadas a favor del demandado, deberá estarse a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 20.744 (texto según art. 168 del Decreto N° 27/2018), en

cuando dispone que: "No podrán trabarse embargos de ningún tipo sobre el saldo de una cuenta sueldo en la medida de que se trate de montos derivados de una relación laboral y/o prestaciones devengadas por los trabajadores y/o beneficiarios en cada período mensual, según el promedio de los últimos SEIS (6) meses. En caso de que el saldo de la cuenta proveniente de una relación laboral y/o prestación de la seguridad social exceda tal monto, el embargo se hará efectivo sobre la suma que exceda el límite fijado por el presente artículo"; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y/o la traba se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables.

El presente embargo fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 05/09/2023 cuya parte pertinente dice "DECRÉTESE EMBARGO PREVENTIVO SOBRE LOS FONDOS Y VALORES DEL EJECUTADO, por el término de cinco (5) años, fundado en el hecho de que se encuentra en juego, la percepción de la renta publica necesaria para la atención de los fines del Estado, hasta cubrir el capital demandado por la suma de PESOS... con más el quince por ciento (15%) de dicha suma, fijada legalmente para responder a intereses, costas y gastos de la ejecución, a cuyo efecto LÍBRESE OFICIO al Banco Central de la República Argentina, a fin de que tome razón de la medida cautelar dispuesta (art. 92 párrafo 10º, 14º, 18º y cctes. Ley 11.683), y si las circunstancias de hecho y de derecho ameritan, decrétese el levantamiento de la cautelar trabada materializándose a través del oficio pertinente"

Saludo a Ud. Atentamente.

AYALA, JOSE MIGUEL
Representante del Fisco
Tomo 100 Folio 678
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES RESISTENCIA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***531-599104-2023***

Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *05/09/2023*

Expediente Número : *7811* - Año *2023*

Carátula :*"FISCO NACIONAL AFIP C/ GON OSCAR RAMON S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA*

Domicilio : *BARTOLOME MITRE 839/41*

Juez : *Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN*

Demandado/a : *GON OSCAR RAMON* - CUIT :*20-17430967-2*

Domicilio : *CORDOBA Nro 197 FORMOSA, FORMOSA*

Objeto del Oficio : *Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SOLO LOS CLIENTES*

Monto del Embargo

- Capital : PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 920235.46)
- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 138035.32)

Firmante del Auto Judicial : *Dr. PABLO FERNANDO MORAN*

Cargo del Firmante : *JUEZ FEDERAL*

Requirente : *AGENCIA FORMOSA*
BRANDZEN N° 459 - FORMOSA - FORMOSA
OFICIO NRO.: ***9630978*** Fecha Alta : *05/09/2023*

FLEITAS LOTTO, VERONICA GABRIELA
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

AYALA, JOSE MIGUEL
Representante del Fisco

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO

Sr Juez.-

AYALA, JOSE MIGUEL abogado, matricula profesional Tomo 100, Folio 678 expedido por la CAMARA FEDERAL DE APELACIONESRESISTENCIA, con domicilio constituido en la calle BRANDSEN 459 de la ciudad de FORMOSA , en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ GON OSCAR RAMON S/ EJECUCION FISCAL"**, Expediente Nro 7811/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño Comunicación del EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES Nro 9630978 de fecha 5/9/2023 librado en la presente causa y la correspondiente constancia de diligenciamiento.

II. Proceder a su agregacion al expediente de autos.

Será Justicia

AYALA, JOSE MIGUEL
Representante del Fisco
Tomo 100 Folio 678
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES RESISTENCIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL AYALA AYALA
Date: 2023.09.12 09:01:19 ART